



PODER EJECUTIVO

DEFENSA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 197-2009-DE/SG

Mediante Oficio N° 389-2009-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 197-2009-DE/SG, publicada en la Edición Extraordinaria del día 10 de junio de 2009, en la página 397317.

DICE:

Artículo 1°.- Autorización de Intervención de las Fuerzas Armadas

(...) con ocasión del paro promovido por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) y otras organizaciones.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Autorización de Intervención de las Fuerzas Armadas

(...) con ocasión del paro promovido por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) y otras organizaciones. La autorización incluye acciones previas y posteriores.

360471-1

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONESModifican Planes de Canalización y
Asignación de Frecuencias del Servicio
de Radiodifusión Sonora en FM del
departamento de LimaRESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 166-2009-MTC/03

Lima, 7 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 485-2005-MTC/03 y N° 509-2006-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Lima;

Que, por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, se ratifican los planes de canalización y asignación

de frecuencias de diversas localidades y bandas a nivel nacional, y a su vez modifica, entre otros la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 precedentemente señalada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2008-MTC/26, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones designó a la Comisión encargada de evaluar posibles modificaciones al marco legal vigente que regula las estaciones de baja potencia (estaciones secundarias), debiendo ésta, entre otros temas, elaborar una propuesta de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en FM para estaciones secundarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2008-MTC, se creó la Comisión de Alto Nivel encargada de la Evaluación de los Planes de Canalización y la Asignación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico a fin de realizar una evaluación integral que permita una mejor gestión y la optimización en el uso del espectro radioeléctrico;

Que, la Comisión encargada de evaluar posibles modificaciones al marco legal vigente que regula las estaciones de baja potencia (estaciones secundarias) remitió a la Comisión de Alto Nivel, citada en el párrafo precedente, el Informe N° 002-2008-MTC/26-CES_BP, el cual contiene la propuesta de planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en FM para estaciones secundarias de la localidad de Lima, habiendo contado dicho informe con la conformidad de la referida Comisión de Alto Nivel, tal como se indica en el Informe Final presentado por ésta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorando N° 005-2008/CAN-DS N° 010-2008-MTC de fecha 23 de octubre de 2008;

Que, conforme a los informes antes citados, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 526-2009-MTC/28, propone la incorporación a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), del departamento de Lima, de las localidades de: Ancón, Chaclacayo, Chosica-Ricardo Palma, Cieneguilla, Huaycán-Horacio Zevallos, Pachacámac-Lurín-San Fernando-Manchay, Puente Piedra-Carayallo-Comas, Santa Rosa, San Juan de Lurigancho, Santa Eulalia, Saracoto, Ventanilla, Villa El Salvador-Villa María del Triunfo y Vitarte;

Que, asimismo, la citada Dirección General, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 296-2005-MTC/03 y N° 207-2009-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 485-2005-MTC/03; N° 509-2006-MTC/03 y N° 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Lima, a fin de incorporar a las localidades de Ancón, Chaclacayo, Chosica-Ricardo Palma, Cieneguilla, Huaycán-Horacio Zevallos, Pachacámac-Lurín-San Fernando-Manchay, Puente Piedra-Carayallo-Comas, Santa Rosa, San Juan de Lurigancho, Santa Eulalia, Saracoto, Ventanilla, Villa El Salvador-Villa María del Triunfo y Vitarte, conforme se indica a continuación:

N°	Localidad	Frecuencia (MHz)	Canal	Total
1	Ancón	90.1	211	3
		91.5	218	
		97.7	249	
2	Chaclacayo	99.5	258	2
		101.7	269	
3	Chosica-Ricardo Palma	90.1	211	4
		97.7	249	
		100.7	264	
		105.1	286	
4	Cieneguilla	90.1	211	8
		91.5	218	
		97.7	249	
		98.7	254	
		99.5	258	
		100.7	264	
		101.7	269	
5	Huaycán - Horacio Zevallos	91.5	218	5
		97.7	249	
		99.5	258	
		100.7	264	
		105.1	286	
6	Pachacámac-Lurín-San Fernando-Manchay	90.1	211	8
		91.5	218	
		97.7	249	
		98.7	254	
		99.5	258	
		100.7	264	
		101.7	269	
7	Puente Piedra- Carabaylo-Comas	97.7	249	4
		99.5	258	
		100.7	264	
		101.7	269	
8	Santa Rosa	99.5	258	2
		101.7	269	
9	San Juan de Lurigancho	91.5	218	4
		97.7	249	
		101.7	269	
		105.1	286	
10	Santa Eulalia	91.5	218	1
11	Saracoto	91.5	218	1
12	Ventanilla	90.1	211	5
		91.5	218	
		97.7	249	
		98.7	254	
		100.7	264	
13	Villa El Salvador-Villa María del Triunfo	97.7	249	4
		99.5	258	
		101.7	269	
		105.1	286	
14	Vitarte	98.7	254	1
				52

Las estaciones a instalarse o instaladas en estas localidades son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, tales como:

a) Las plantas de transmisión no deberán ubicarse en:

- El límite de la localidad a servir.
- En la cima de cerros.

- Dentro de la zona de servicio de las estaciones primarias de la localidad de Lima (contorno de 66 dBµV/m).

b) Las estaciones secundarias deberán respetar las distancias devenidas de las relaciones de protección en RF.

c) La altura del centro de radiación sobre el nivel del piso no deberá ser mayor a 30 m.

d) El patrón de radiación de la antena deberá ser conformado, evitando irradiar fuera de la zona de servicio autorizada (contorno de 66 dBµV/m).

e) La máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), se determinará para cada estación secundaria considerando lo siguiente:

- La clasificación establecida en las Normas Técnicas de los Servicios de Radiodifusión.

- Las características del sistema irradiante (ganancia de la antena, altura del centro de radiación y patrón de radiación)

- Ubicación de la planta de transmisión

- La topografía del terreno.

- Zona de servicio (66 dBµV/m)

Artículo 2°.- La modificación de las características técnicas, contenidas en la autorización y en la licencia de operación, sin autorización previa del Ministerio constituye una infracción grave, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas, garantizará el estricto cumplimiento de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobados.

Artículo 4°.- La Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones supervisará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones otorgadas para prestar servicios de radiodifusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

359468-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 184-2009-MTC/03**

Lima, 25 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;